MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-1197

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
MORO-SANTA-ANCASH

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALLE LA BOCA I ETAPA, DISTRITO DE MORO-SANTA-ANCASH"

PERÍODO: 1 DE OCTUBRE DE 2015 AL 10 DE JUNIO DE 2016

TOMO I DE II

MORO – PERÚ

2017

000002

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-1197

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

MORO-SANTA-ANCASH

""MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CALLE LA BOCA ¿I ETAPA, DISTRITO DE MORO-SANTA-ANCASH¿, "

PERÍODO:1 DE OCTUBRE DE 2015 AL 10 DE JUNIO DE 2016

TOMO 1

ANCASH - PERÚ

2017

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

0716

0042017211970 1

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-1197

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALLE LA BOCA I ETAPA, DISTRITO DE MORO-SANTA-ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia examinada y alcance	2
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	3
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	9
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	9
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	9
III.	OBSERVACIONES	13
	La Entidad elaboró y aprobó el expediente técnico de la obra con partidas sobreestimadas, lo que generó sobrevaloración del presupuesto de obra, ocasionando perjuicio económico por S/ 43 922,49.	
IV.	CONCLUSIONES	26
V.	RECOMENDACIONES	27
VI.	APÉNDICES	28

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2017-2-1197

EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALLE LA BOCA I ETAPA, DISTRITO DE MORO-SANTA-ANCASH"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Moro, Ejecución y Supervisión de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de calle la Boca I Etapa , distrito de Moro-Santa-Ancash", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016 y registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-1197-2017-002. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría de cumplimiento con oficio n.°031-2017-MDM/OCI de 1 de agosto de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar, si el expediente técnico, actos preparatorios, proceso de selección, ejecución y la supervisión de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de calle La Boca - I Etapa, distrito de Moro-Santa-Ancash", se efectuaron conforme a lo dispuesto en la normativa y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Establecer, si la elaboración del expediente técnico para la ejecución de la obra se realizó conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- Determinar, si los actos preparatorios, proceso de selección, ejecución y supervisión de la obra se realizaron conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría de cumplimiento, corresponde al proceso de contratación y supervisión de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de calle la Boca I Etapa, distrito de Moro-Santa-Ancash", que estuvo a cargo de CONSORCIO ESMERALDA por S/ 365 847,98. Cabe indicar que la ejecución de la obra se llevó a cabo mediante el sistema de contratación a suma alzada.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG. Comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de Inversión de la obra, durante el periodo de 1 de octubre de 2015 al 10 de junio de 2016, que obran en los archivos de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y

Rural de la Municipalidad distrital de Moro, ubicada en la Calle Jorge Chávez n.° 165-distrito de Moro provincia del Santa y región Ancash.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

Mediante la Ley n.° 12301 de 03 de Mayo de 1955, se creó el distrito de Moro, en la Provincia de Santa, Departamento de Ancash; la provincia de Santa está integrada por los distritos de Chimbote, Nuevo Chimbote, Santa, Coishco, Nepeña, Moro, Samanco, Cáceres del Perú y Macate. La máxima autoridad de la "Entidad" es el Alcalde, quien es elegido por el pueblo en elecciones democráticas. El actual alcalde es el señor **PORFIRIO FERNANDO VILLÓN SOTELO**, quien fue elegido para el período 2015 al 2018.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La Entidad es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La Entidad está sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Funciones

De acuerdo con el artículo 73° de la misma Ley n.° 27972, la Municipalidad asume competencia y ejerce las funciones siguientes:

a) Asegurar la representación del vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.
b) Fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral sostenible y armónico de su inscripción.
c) Perfeccionar el funcionamiento de la organización y promover la utilización racional de los recursos municipales.
d) Saneamiento salubridad y salud.
e) Tránsito, educación, cultura, deportes y recreación.
f) Abastecimiento y comercialización de productos y servicios.
g) Programas sociales, defensa y promoción de derechos.
h) Seguridad ciudadana.
i) Promoción del desarrollo económico local.

Misión, visión, objetivos estratégicos

La Municipalidad Distrital de Moro según su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.º 010-2010-MDM y modificado por Ordenanza Municipal n.º 008-2013-MDM, tiene como misión, visión y objetivos estratégicos, los siguientes:

Misión

"La Municipalidad Distrital de Moro es un Órgano de Gobierno local con autonomía económica, política y administrativa que promueve el desarrollo humano y la adecuada prestación de los servicios públicos locales mediante el uso racional de los recursos con que dispone, involucrando a autoridades locales, regionales, empresarios, autoridades y sociedad civil organizada, en la realización de actividades y planes concertados orientados al desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito".

Visión

"Al 2018 ser una Municipalidad eficiente, líder y modelo institucional en la cuenca del Rio Nepeña, promotora, participativa y moderna, que articule la ciudadanía organizada y no organizada con las instituciones públicas y privadas, fomentando la participación en el desarrollo social, económico, cultural, deportivo y político del distrito".

Objetivos estratégicos

En el marco general que brinda el enfoque de desarrollo humano los ejes estratégicos de desarrollo que tiene la municipalidad para el cumplimiento de sus objetivos son:

1. Desarrollo Social

1.1 Fortalecimiento de capacidades humanas mediante el mejoramiento de acceso a servicios de calidad para la población en situación de pobreza contribuyendo a su desarrollo físico, intelectual y productivo, así como a crear un clima favorable para la gobernabilidad través de la concertación, la participación ciudadana y la transparencia.

1.2 Promover la seguridad alimentaria a fin de que la población del distrito pueda satisfacer adecuadamente sus necesidades nutricionales básicas mediante el acceso, consumo y aprovechamiento de alimentos de calidad, provenientes de una oferta estable preferentemente regional.

1.3 Fortalecer la educación y la salud y promover el deporte con la finalidad de lograr una población sana y educada. El desarrollo de actividades artísticas, deportivas y recreacionales es también una indispensable para los actores futuros del desarrollo local.

1.4 Promover y fortalecer la seguridad ciudadana para brindar tranquilidad interna y condiciones de inversión externa, enfrentando la delincuencia y la corrupción.

2. Desarrollo Económico

2.1 Fomentar el desarrollo económico y productivo local, para alcanzar el incremento de la producción y la productividad y permitir insertarnos en los mercados de comercialización y mejorar los ingresos familiares.

2.2 Desarrollar la infraestructura local y los servicios, ya que la construcción y mantenimiento de infraestructura de riego, el mantenimiento de las vías de comunicación y la organización de sistema de servicios e información permitirá mejorar sustancialmente las condiciones productivas en el diseño.

3. Desarrollo Institucional

3.1 Fortalecer el trabajo con las Organizaciones e Instituciones Locales con prácticas democráticas adecuadas y permanente capacitación para promover la concertación.

3.2 Transparentar la gestión municipal y enfrentar la corrupción a fin de generar confianza y colaboración de la ciudadanía, elevando los niveles de gobernabilidad.

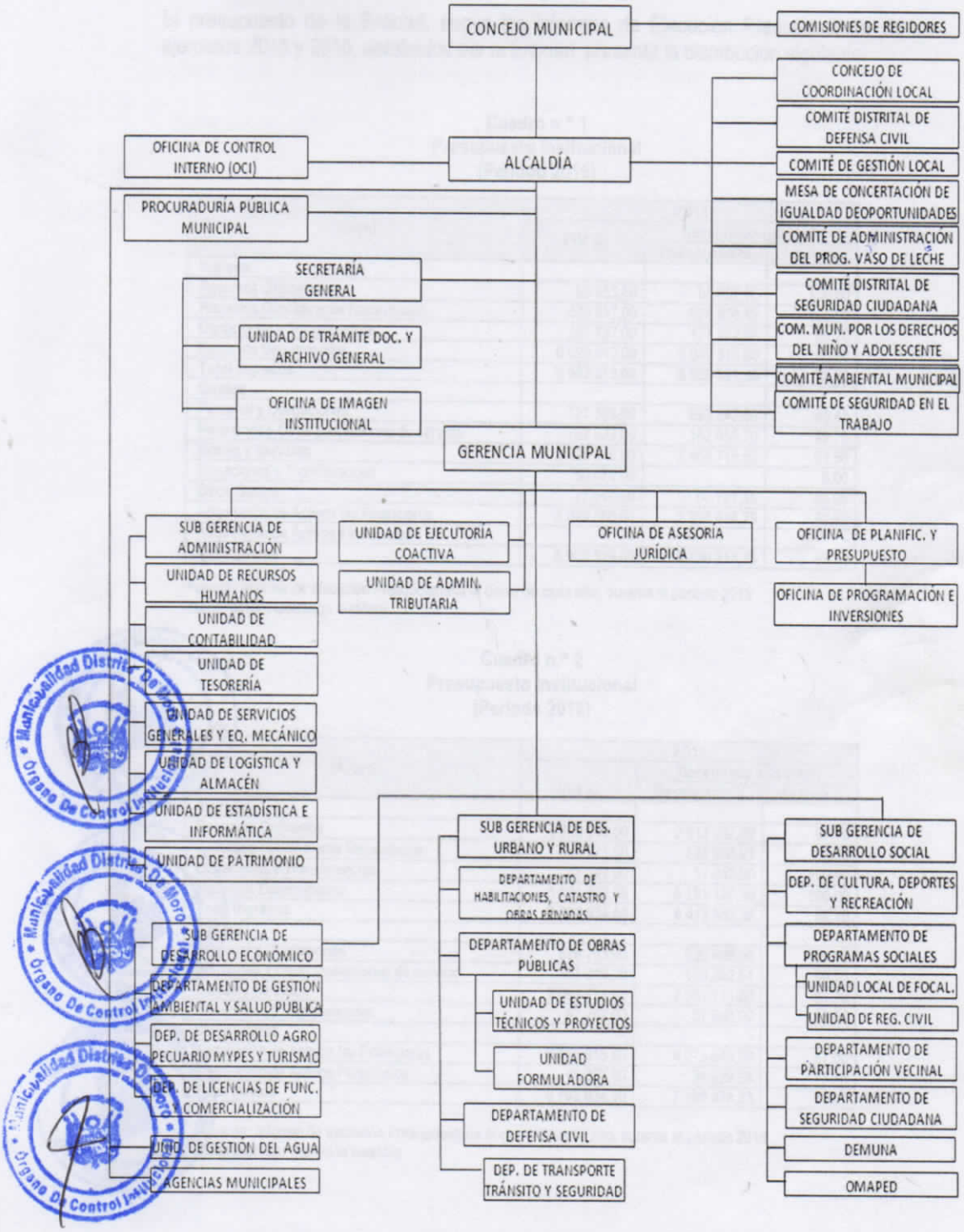
4. Desarrollo Físico Ambiental

4.1 Preservar el medio ambiente incorporando buenas prácticas en la gestión de los residuos y, la conservación de los ecosistemas locales.

4.2 Promover el desarrollo urbano ordenado que favorezca el sistema de centros poblados del distrito y su interrelación física, económica y social.

Estructura Orgánica

Mediante la Ordenanza Municipal n.º 008-2013-MDM de 22 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que contiene la estructura orgánica de la "Entidad", la misma que se presenta en el gráfico siguiente:



Fuente: Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 008-2013-MDM de 22 de noviembre de 2013

Presupuesto institucional del periodo auditado

El presupuesto de la Entidad, según los informes de Ejecución Presupuestaria de los ejercicios 2015 y 2016, aprobados por la Entidad, presenta la distribución siguiente:

Cuadro n.° 1
Presupuesto Institucional
(Periodo 2015)

Rubro	2,015		
	PIM S/.	Recaudado ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingreso			
Recursos Ordinarios	95 653,00	95 652,00	100.00
Recursos Directamente Recaudados	635 817,00	635 836,49	100.00
Donaciones y Transferencias	201 737,00	177 722,06	80.10
Recursos Determinados	6 020 312,00	6 020 310,90	100.00
Total Ingresos	**6 953 519,00**	**6 929 521,45**	**99.70**
Gastos			
Personal y Obligaciones	727 399,00	693 647,60	95,40
Pensiones y Otras prestaciones de servicio	162 623,00	162 055,70	99.70
Bienes y Servicios	2 695 819,00	2 468 715,82	91.60
Donaciones y Transferencias	50 072,00	-	0,00
Otros Gastos	77 040,00	67 781,85	88.00
Adquisición de Activos No Financieros	3 240 566,00	2 358 016,79	72.80
Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
Total gastos	6 953 519,00	5 750 217,76	82.70

Fuente: Informe de ejecución Presupuestaria al cierre de cada año, durante el periodo 2015
Elaboración: Comisión auditora.

Cuadro n.° 2
Presupuesto Institucional
(Periodo 2016)

Rubro	2,016		
	PIM S/.	Recaudado ejecutado	
		Devengado S/.	Avance %
Ingreso			
Recursos Ordinarios	3 860 049,00	2 612 257,09	67.70
Recursos Directamente Recaudados	564 221,00	522 933,91	92.70
Donaciones y Transferencias	87 242,00	87 242,00	100.00
Recursos Determinados	5 191 122,00	5 191 120,30	100.00
Total Ingresos	**9 702 634,00**	**8 413 553,30**	**86.70**
Gastos			
Personal y Obligaciones	628 763,00	626 966,90	99.70
Pensiones y Otras prestaciones de servicio	161 046,00	159,382,51	99.00
Bienes y Servicios	2 693 731,00	2 201 713,60	81.70
Donaciones y Transferencias	87 242,00	57 940,00	66.40
Otros Gastos	--	-	-
Adquisición de Activos No Financieros	6 086 815,00	4 079 545,98	67.00
Adquisición de Activos Financieros	45 037,00	34 929,24	77.60
Total gastos	9 702 634,00	7 160 478,23	73.80

Fuente: Informe de ejecución Presupuestaria al cierre de cada año, durante el periodo 2016
Elaboración: Comisión auditora.

4.2 Base legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

Constitución Política del Perú de 29 de diciembre de 1993.

Normas de funcionamiento

- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2013, aprobada mediante Ordenanza Municipal n. ° 008-2013-MDM, aprobada el 22 de noviembre de 2013.

Normas presupuestales

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, publicada el 8 de diciembre de 2004.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2015 - Ley n.° 30281, publicada el 4 de diciembre de 2014.
- Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016 - Ley n.° 30372, publicada el 6 de diciembre de 2015.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicada el 30 de diciembre de 2012.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 1017, modificado mediante Ley n° 29083, vigente desde el 20 de setiembre de 2012.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n. ° 184-2008-EF, modificado mediante Ley n° 29873 y D.S. n.° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de setiembre de 2012.

Normas de personal internas y externas

- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo n.° 276, promulgado el 6 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, vigente desde el 18 de enero de 1990.

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, aprobada por Ley n. ° 27785, publicada el 23 de julio 2002 y sus modificatorias.

- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Ley n.° 28716 de 18 de abril 2006.
- Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre 2006.
- Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada por Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, publicada el 13 de mayo de 2014.
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014 y modificatorias.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

- Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. LOS CONTROLES EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, NO SE HAN DISEÑADO E IMPLEMENTADO PARA PREVENIR , DETECTAR Y CORREGIR ERRORES MATERIALES DE MANERA OPORTUNA EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, HECHOS QUE GENERAN RIESGO DE SOBREVALORACION DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

De la identificación y comprensión del sistema de control interno de la materia a examinar, y pruebas de recorrido, se ha podido determinar que los controles en la Unidad de Estudios Técnicos y Proyectos no se han diseñado e implementado para prevenir o detectar y corregir errores materiales de manera oportuna en la aprobación del expediente técnico, en lo concerniente a que no cuenta con personal profesional, que cumplan con la función de revisar y evaluar los expedientes técnicos de las obras, y **emitir su informe técnico,** previo a la aprobación del expediente y ejecución de la obra.

Resulta necesario precisar que la contratación y/o designación de personal evaluadores de expedientes técnicos, estará dirigido netamente a evaluar los expedientes elaborados por la misma sub gerencia y los elaborados por terceros contratados por la entidad.

Con relación a esta deficiencia de control interno, la normativa se refiere a lo siguiente:

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley n.° 27785,** vigente desde el 24 de julio de 2002.

 Artículo 7°.- Control Interno
 "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. (...)".

- **Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG,** publicada el 3 de noviembre de 2006.

 Normas Básicas para el Ambiente de Control
 1.5. Administración de los recursos humanos

 "Es necesario que el titular o funcionario designado establezca políticas y procedimientos necesarios para asegurar una apropiada planificación y administración de los recursos humanos de la entidad, de manera que se garantice el desarrollo profesional y asegure la transparencia, eficacia y vocación de servicio a la comunidad.

 Comentarios:

 1. La eficacia del funcionamiento de los sistemas de control interno radica en el elemento humano. De allí la importancia del desempeño de cada uno de los miembros de la entidad y de cuán claro comprendan su rol en el cumplimiento de los objetivos. En efecto, la aplicación exitosa de las medidas, mecanismos y procedimientos de control implantados por la administración está sujeta, en gran parte, a la calidad del potencial del recurso humano con que se cuente".

Esta situación genera el riesgo potencial de que los recursos consignados en los costos unitarios estén sobreestimados, puesto que no se evidencia sustentos de los mismos con cotizaciones, dando origen a costos unitarios sobreestimados y consecuentemente se sobrevalore el presupuesto de obra.

El hecho advertido se debe a la falta de una política de gestión que optimice los servicios de la unidad de estudios técnicos y proyectos.

2. LOS CONTROLES EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, NO SE HAN DISEÑADO E IMPLEMENTADO PARA PREVENIR , DETECTAR Y CORREGIR ERRORES DE MANERA OPORTUNA REFERENTE AL CONTROL DE CALIDAD Y AVANCE DE OBRA, HECHOS QUE GENERA INCUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO Y CONTRATO DE OBRA.

De la identificación y comprensión del sistema de control interno de la materia a examinar, y pruebas de recorrido, se ha podido determinar que la sub Gerencia de Desarrollo Urbano y

Rural considera que el supervisor de obra es el encargado de controlar que la ejecución de obra se realice según las especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, asimismo de autorizar y verificar los controles de calidad en obra, en coordinación con el área a su cargo; sin embargo se carece de una Directiva aprobada que señalen como realizar un registro ordenado y documentado del monitoreo a la supervisión de las obras, dejando constancia en la entidad de las visitas, y coordinaciones realizadas respecto al control de la calidad y avance de obra.

Con relación a esta deficiencia de control interno, la normativa se refiere a lo siguiente:

- **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley n.° 27785,** vigente desde el 24 de julio de 2002.

 Artículo 7°.- Control Interno
 "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. (...)".

- **Normas de Control Interno, aprobado por Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG,** publicado el 3 de noviembre de 2006.

 5.1 Normas básicas para las actividades de prevención y monitoreo
 5.1.1. Prevención y monitoreo
 "El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.

 Comentarios:

 1 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan".

 5.2. Normas básicas para el seguimiento de resultados
 5.2.1. Reporte de deficiencias

 "Las debilidades y deficiencias detectadas como resultado del proceso de monitoreo deben ser registradas y puestas a disposición de los responsables con el fin de que tomen las acciones necesarias para su corrección.

 Comentarios:

 1 El término "deficiencia" constituye la materialización de un riesgo. Es decir, se refiere a la condición que afecta la habilidad de la entidad para lograr sus objetivos. Por lo tanto, una deficiencia puede representar un defecto percibido o real, que debe conducir a fortalecer el control interno.

2 Deben establecerse requerimientos para obtener la información necesaria sobre las deficiencias de control interno.

3 La información generada en el curso de las operaciones es usualmente reportada a través de canales formales a los responsables por su funcionamiento, así como a los demás niveles jerárquicos de los cuales dependen. Para ello se debe contar con canales alternativos de comunicación para reportar actos ilegales o incorrectos".

Esta situación genera el riesgo potencial de que no se hayan aplicado los ensayos de calidad se realicen en laboratorios no reconocidos, que los insumos utilizados en obra no tengan el certificado de calidad que se requiere, que no se apliquen los controles de calidad exigidos, que los avances reportados difieran de lo realmente ejecutado, incumpliendo de esta manera con el expediente técnico y contrato de obra.

El hecho advertido se debe a la falta de una política de gestión en mejora del monitoreo que debe realizar la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a los controles y avance de obra.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

LA ENTIDAD ELABORÓ Y APROBÓ EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA CON PARTIDAS SOBREESTIMADAS, LO QUE GENERÓ SOBREVALORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBRA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 43 922,49.

La Entidad, a través de la Gerencia Municipal suscribió el Contrato n.° 014-2015-MDM-GM, (**Apéndice n.° 4**) Contrato de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de Calle La Boca – I Etapa, distrito de Moro-Santa-Ancash", con el "Consorcio Esmeralda"[1] el 4 de diciembre de 2015, por el monto de S/ 365 847,98 incluido IGV y con un plazo de ejecución de la obra por 90 días calendarios, con un expediente técnico elaborado por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Moro que consideró en los análisis de costos unitarios recursos sobreestimados, lo que generó partidas sobreestimadas y consecuentemente sobrevaloración del presupuesto de obra, el cual estuvo bajo el sistema de contratación "a suma alzada", y que finalmente las partidas fueron valorizadas y pagadas en su totalidad, lo referido se sustenta en el Informe Técnico n. ° 1-2017-OCI/MDM-EEGR ,emitido por el ingeniero civil especialista de la comisión auditora (**Apéndice n.° 5**) ; dando lugar a la transgresión del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 1017, modificado mediante Ley n.° 29873, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012, asimismo el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, modificado por la Ley n.° 29873 y Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012 y artículo 10 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicada el 9 de abril de 2011, sobre Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora.

El hecho observado ocasionó que se contrate al ejecutor de obra y se pague un monto en exceso ascendente a S/ 43 922,49 en perjuicio de la entidad; La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de la elaboración del expediente técnico con precios unitarios sobreestimados que determinaron un presupuesto mayor al que correspondía, estableciendo un mayor valor referencial para contratar la ejecución de la obra, presentándolo a la Gerencia Municipal para su aprobación, la cual fue aprobado mediante resolución de alcaldía.

Los datos de la citada obra se presentan en la Ficha Técnica de Obra adjunta en el (**Apéndice n. ° 6**).

Los hechos descritos se desarrollan a continuación:

Mediante informe n.° 0478-2015-MDM/SGDUR de 12 de octubre de 2015, (**Apéndice n.° 7**) el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Moro, Ing. Wilson Alberto Vigo Saldaña, manifestó que el expediente técnico fue elaborado por la Sub Gerencia a su cargo y solicitó a la Gerente Municipal CPC. Nelly Pérez de la Cruz continuar con el trámite de la aprobación y elaboración de la Resolución correspondiente del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de Calle la Boca –I Etapa, distrito de Moro-Santa-Ancash", cuyo monto de inversión de la obra fue de S/ 478 670,84, (Costo total de ejecución de obra: S/ 467 170,84 + Costo de supervisión: S/ 11 500,00).
No obstante, mediante informe n.° 493-2015-MDM/SGDUR, de 19 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 8**) el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural , Ing. Wilson Vigo Saldaña solicitó a la Gerente Municipal CPC. Nelly Pérez de la Cruz, que ordene continuar con el trámite para la

[1] *El Consorcio Esmeralda estuvo conformado por la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS QUARZO SAC y la empresa GRUSA SRL., siendo el representante legal común la Srta. KELLY ANDREA GUTIERREZ MEJIA.*

ejecución de la Obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de calle la Boca I Etapa, distrito de Moro-Santa-Ancash", cuyo monto de inversión referencial indicado en el expediente técnico asciende a S/ 377 347,98.

Sobre ello, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015, (**Apéndice n.° 9**) se aprueba el expediente técnico de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de Calle La Boca - I Etapa, distrito de Moro-Santa-Ancash", por el monto de S/ 377 347,98 y con un plazo de 90 días calendarios.

Al respecto, sobre la diferencia del valor referencial entre lo consignado en el informe informe n.° 0478-2015-MDM/SGDUR (**Apéndice n.° 7**) e informe n.° 493-2015-MDM/SGDUR, (**Apéndice n.° 8**) el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Wilson Vigo Saldaña aclaró a la Gerente Municipal CPC Nelly Pérez de la Cruz, mediante informe n.° 0520-MDM/SGDUR de 29 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 10**), lo siguiente;

> *"Mediante el presente, tengo a bien dirigirme a Ud. Para saludarlo al mismo tiempo aprovechar la oportunidad para hacerle de conocimiento que con informe N° 0478-2015-MDM/SGDIR se solicitó aprobación del expediente técnico de manera herrada, se asignaron metrados incorrectos produciéndose un presupuesto herrado por 478 670, 84 , debiendo ser el correcto :COSTO EXPEDIENTE CORRECTO S/ 377 347,98, tal como se indica:*

Cuadro n.° 3
Monto de inversión de la obra

Costo Directo	S/ 258 367,22
Gastos Generales 10%	S/ 25 836,72
Utilidad 10%	S/ 25 836,72
Sub Total	S/ 310 040,66
IGV 18%	S/ 55 807,32
Costo Total de la Ejecución de la Obra	S/ 365 847,98
Costo de supervisión	S/ 11 500,00
Monto Total de Inversión	S/ 377 347,98

Fuente: Informe n.° 0520-2015-MDM/SGDUR
Elaboración: Comisión auditora

Asimismo, solicitó en el referido informe que se proceda con el trámite correspondiente para la modificación de la certificación presupuestal, con el nuevo monto.

El expediente técnico aprobado (**Apéndice n.° 11**), contiene los siguientes documentos:

1) Resumen ejecutivo
2) Memoria descriptiva
3) Especificaciones técnicas,
4) Memoria de Cálculo
5) Planilla de metrados
6) Presupuesto de obra.
7) Análisis de Costos Unitarios
8) Relación de insumos
9) Formulas polinomicas
10) Desagregado de gastos generales
11) Flete terrestre
12) Relación de equipo mínimo
13) Cronograma de ejecución de obra
14) Cronograma valorizado
15) Cronograma de adquisición de materiales

16) Plan de seguridad de obra
17) Panel fotográfico
18) Planos del proyecto.

Cabe señalar, que el expediente técnico no contó con cálculos de diseño, ni dimensionamiento hidráulico, estudio de suelos, ni estudio de impacto ambiental[2].

Al respecto, mediante informe n.° 949-2015-MDM/PTO de 2 de noviembre de 2015, (**Apéndice n.° 12**) la Jefe de Planificación y presupuesto de la entidad CPC Yanina Maribel Mendoza Sánchez hace de conocimiento a la Gerente Municipal CPC Nelly Pérez De la Cruz, lo siguiente:

"(…)
Que de acuerdo al Memorándum n.° 945-2015-MDM/GM. La cual indica se modifique la Certificación Presupuestaria de la obra "Mejoramiento del Sistema de agua potable y alcantarillado de Calle La Boca - I Etapa, distrito de Moro-Santa-Ancash", por lo cual se informa que según informe n.° 00908-2015-MDM/OPTO se certificó por el importe de S/ 467 170,84 según certificación n.° 911, asimismo, según Certificación n.° 911 se ha realizado la rebaja por el importe de S/ 101 322,86 de dicho proyecto quedando en un monto de certificación por la suma de S/ 365 847, 98 según informe n.° 520-2015-MDM/SGDUR, bajo responsabilidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de los proyectos de la ejecución de la obra.

Sobre el particular, de la revisión al precitado expediente técnico de la obra, así como de la documentación recopilada por la comisión de auditoría, se determinaron los hechos que se detallan a continuación:

1. **Con respecto a la sobreestimación en la partida "01.04.01 Suministro e inst. tub. PVC SAP DN 200 MM"**

De la revisión, de los costos unitarios del expediente técnico aprobado por la Entidad, se advierte que el referido a la partida *01.04.01* Suministro e inst. tub. PVC SAP DN 200 MM", (**Apéndice n.° 13**) no se encuentra adecuadamente elaborado.

Norma OS.070 Redes de agua residual, del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA Norma OS-070 Redes Residuales, vigente de 8 de junio de 2006.

"(…)
5.2. DATOS BÁSICOS DE DISEÑO
5.2.2. Suelos
Se deberá contemplar el reconocimiento general del terreno y el estudio de evaluación de sus características, considerando los siguientes aspectos:
- Determinación de la agresividad del suelo con indicadores de PH, sulfatos, cloruros y sales solubles totales.
- Otros estudios necesarios en función de la naturaleza del terreno, a criterio del consultor.
5.2.5. Caudal de Diseño para Sistemas de Alcantarillado, se determinarán para el inicio y fin del periodo de diseño. El diseño del sistema se realizará con el valor del caudal máximo horario futuro.
5.3. CRITERIOS DE DISEÑO
5.3.2. Calculo Hidráulico Las formulas a utilizarse en la determinación del diámetro efectivo del sistema de alcantarillado deberán garantizar un règimen de escurrimiento permanente y uniforme, la expresión recomendada es la expresión de Manning.

Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental Ley n.° 27446 de 23 de abril de 2001

Artículo 3°.- Obligatoriedad de la certificación ambiental. A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de la presente Ley, no iniciarse la ejecución de proyectos incluidos en el artículo anterior y ninguna autoridad nacional sectorial regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en el Resolución expedida por la respectiva competente.

Al respecto, se aprecia que el referido expediente técnico indica un costo unitario equivalente a S/ 60,91 para la partida *01.04.01 Suministro e inst. tub. PVC SAP DN 200 MM*", por unidad de ejecución de la misma, en el cual se aprecia una sobreestimación del material "Anillo unión flexible para PVC 200mm", conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 4
Costo unitario de la partida 01.04.01 Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM

01.04.01 Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM					
Rendimiento= 250 und/día		Costo por und			60,91
Mano de obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Capataz	hh	0,1000	0,0032	22,03	0,07
Operario	hh	1,5000	0,0480	18,36	0,88
Peón	hh	2,0000	0,0640	13,08	0,84
					1,79
Materiales					
Tubería de pvc ISO 4435 DN 200MM S-25x6.00m	und		0,1900	140,00	26,60
Anillo unión flexible para PVC DN 200MM	Und		0 1800	180,00	32,40
Lubricante para PVC	gal		0.0008	85,00	0,07
					59,07
Equipo					
Herramientas Manuales	%hh		3,0000	1,79	0,05
					0,05

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

Del análisis realizado a dicho costo unitario, se ha determinado que el precio unitario del recurso de S/ 60,91 por unidad de metro lineal de suministro e instalación de tubería, el precio del material de "Anillo unión flexible para PVC 200mm", esta sobreestimado puesto que de las verificaciones realizadas y cotizaciones el precio por unidad del referido material esta valorizado en S/ 4,00 (**Apéndice n.° 14**), variando el monto del costo unitario de la mencionada partida de S/ 60,91 a S/ 29,23 por unidad de metro lineal de suministro e instalación de tubería; cabe señalar que en el presupuesto del expediente técnico se ha considerado la partida "01.07.00 Flete Terrestre" de unidad Global (Glb) por costo de S/ 4 779,55; por tanto el precio de los precitados recursos en el referido análisis de costos unitarios no está incluido el costo del flete, conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 5
Costo unitario real de la partida 01.04.01 Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM

01.04.01 Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM					
Rendimiento= 250 und/día		Costo por und			29,23
Mano de obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Capataz	hh	0,1000	0,0032	22,03	0,07
Operario	hh	1,5000	0,0480	18,36	0,88
Peón	hh	2,0000	0,0640	13,08	0,84
Materiales					**1,79**
Tubería de pvc ISO 4435 DN 200MM S-25x6,00m	und		0,1900	140,00	26,60
Anillo unión flexible para PVC DN 200MM	**Und**		**0 1800**	**4,00**	**0,72**
Lubricante para PVC	gal		0.0008	85,00	0,07
					27,39
Equipo					
Herramientas Manuales	%hh		3,0000	1,79	0,05
					0,05

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora.

Por las razones expuestas y lo sustentado se concluye que el costo de la referida partida debió ser S/ 39 053,23 y no S/ 81 379,83, generando una sobreestimación de la partida en S/ 42 326,60 (incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6
Calculo del costo sobreestimado por la partida 01.04.01 Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM

Del expediente técnico						De la comisión auditora		
Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Precio S/	Parcial S/.	Diferencia S/.
01.04.01	Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM	m	943,55	60,91	57 471,63	29,23	27 579,97	29 891,66
	Costo directo				57 471,63		27 579,97	29 891,66
	Gastos Generales 10%				5 747,16		2 758,00	2 989,17
	Utilidad 10%				5 747,16		2 758,00	2 989.17
	Sub Total				68 965,96		33 095,96	35 870,00
	IGV 18%				12 413,87		5 957,27	6 456,60
	Total presupuesto				81 379,83		39 053,23	42 326,60

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldia n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

2. Con respecto a la sobreestimación en la partida "01.04.02 Alineamiento y ajustes de tubería PVC SAP DN 200 MM"

De la revisión, de los costos unitarios del expediente técnico aprobado por la Entidad, se advierte que el referido a la partida "*01.04.02 Alineamiento y ajustes de tubería PVC SAP DN 200MM*", (**Apéndice n.° 15**) no se encuentra adecuadamente elaborado, al respecto, se aprecia que el referido expediente técnico indica un costo unitario equivalente a S/ 1,87 para la partida "*01.04.02 Alineamiento y ajustes de tubería PVC SAP DN 200MM*", por unidad de ejecución metro lineal de la misma, en el cual se aprecia una sobreestimación del recurso de mano de obra, puesto se ha incluido el recurso **"topógrafo"**, cuando ya está considerado el costo del topógrafo en los Gastos Generales (**Apéndice n.° 16**) del expediente técnico, conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 7
Costo unitario de la partida 01.04.02 Alineamiento y ajuste de tubería PVC SAP DN 200MM

01.04.02 Alineamiento y ajuste de tubería Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM					
Rendimiento= 350 m/día		Costo por und			1,87
Mano de obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Capataz	hh	0,1000	0,0023	22,03	0.05
Operario	hh	1,0000	0,0229	14,38	0,32
Peón	hh	1,0000	*0,0229*	13,08	0,30
Topógrafo	**hh**	**1,0000**	*0,0229*	**15,14**	**0,35**
					1,02
Materiales					
Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		0,0070	4,70	0,03
Yeso bolsa 28 kg	Bol		0,0250	25,00	0,63
Cordel	m		0,0500	0,20	0,01
					0,67
Equipo					
Herramientas Manuales	%hh		3,0000	1,79	0,05
Nivel	hm	1,0000	0,0229	5,00	0,11
Mira	hm	1,0000	0,0229	1,50	0,03
					0,18

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

Del análisis realizado a dicho costo unitario, se ha determinado que el precio unitario de S/ 1,87 por unidad de metro lineal de alineamiento y ajuste de tubería PVC SAP DN 200MM , está sobreestimado puesto que el costo del recurso **"Topógrafo"** ya está incluido en los Gastos generales bajo el costo de S/ 4 000,00, por el plazo de ejecución de la obra, determinándose que el monto del costo unitario de la mencionada partida debió ser S/ 1,51 por unidad de metro lineal de suministro e instalación de tubería, asimismo debe indicarse que el numeral 27 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a los gastos generales como *"(...) aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, **por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.**"* (El subrayado y negrita es agregado), conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 8
Costo unitario real de la partida 01.04.02 Alineamiento y ajuste de tubería PVC SAP DN 200MM

01.04.02 Alineamiento y ajuste de tubería Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM					
Rendimiento= 350 m/día		Costo por und			1,51
Mano de obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Capataz	hh	0,1000	0,0023	22,03	0.05
Operario	hh	1,0000	0,0229	14,38	0,32
Peón	hh	1,0000	*0,0229*	13,08	0,30
					0,68
Materiales					
Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		0,0070	4,70	0,03
Yeso bolsa 28 kg	Bol		0,0250	25,00	0,63
Cordel	m		0,0500	0,20	0,01
					0,67
Equipo					
Herramientas Manuales	%hh		3,0000	0,68	0,02
Nivel	hm	1,0000	0,0229	5,00	0,11
Mira	hm	1,0000	0,0229	1,50	0,03
					0,17

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

Por las razones expuestas y lo sustentado se concluye que el costo de la referida partida debió ser S/ 2 017,46 y no S/ 2 498,44, generando una sobreestimación de la partida en S/ 480,98 (incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 9
Calculo del costo sobreestimado de la partida 01.04.02 Alineamiento y ajuste de tubería Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM

		Del expediente técnico				De la comisión auditora		
Item	Descripción	Unid	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Precio S/	Parcial S/.	Diferencia S/.
01.04.02	Alineamiento y ajuste de tubería Suministro E. Inst. TUB PVC SAP DN 200MM	m	943,55	1,87	1 764,44	1,51	1 424,76	339,68
	Costo directo				1 764,44		1 424,76	339,68
	Gastos Generales 10%				176,44		142,48	33,97
	Utilidad 10%				176,44		142,48	33,97
	Sub Total				2 117,33		1 709,71	407,61
	IGV 18%				381,12		397,75	73,37
	Total presupuesto				2 498,44		2 017,46	480,98

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

3. Con respecto a la sobreestimación en la partida "01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías"

De la revisión, de los costos unitarios del expediente técnico aprobado por la Entidad, se advierte que el referido a la partida "*01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías*", (**Apéndice n.° 17**) no se encuentra adecuadamente elaborado.

Al respecto, se aprecia que el referido expediente técnico indica un costo unitario equivalente a **S/ 2,30** para la partida "*01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías*", por unidad de ejecución metro lineal de la misma, en el cual se aprecia una sobreestimación de la mano de obra, puesto se ha incluido el recurso **"topógrafo",** cuando ya está considerado el costo del topógrafo en los Gastos Generales, **(Apéndice n.° 16)** conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 10
Costo unitario de la partida 01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías

01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías					
Rendimiento= 200 m/día		Costo por m			2,30
Mano de obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Peón	hh	1,0000	0,0400	13,08	0,52
Topógrafo	**hh**	**1,0000**	**0,0400**	**15,14**	**0,61**
					1,13
Materiales					
Agua	und		0,0500	10,0	0,50
					0,50
Equipo					
Herramientas Manuales	%hh		3,0000		0,03
Camión cisterna	hm	0,1000	0,0040	160,00	0,64
					0,67

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

Del análisis realizado a dicho costo unitario, se ha determinado que el precio unitario de S/ 2,30 por unidad de metro lineal de prueba hidráulica y desinfección de tubería , esta sobreestimado puesto que el costo el recurso **"Topógrafo",** ya está incluido en los Gastos generales bajo el costo de S/ 4 000,00, por el plazo de ejecución de la obra, determinándose que el monto del costo unitario de la mencionada partida debió ser S/ 1,68 por unidad de metro lineal de prueba hidráulica y desinfección de tubería, , asimismo debe indicarse que el numeral 27 del Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a los gastos generales como *"(...) aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial,* ***por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.***" (El subrayado y negrita es agregado), conforme se advierte a continuación:

Cuadro n.° 11
Costo unitario real de la partida 01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías

01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías					
Rendimiento= 200 m/día		Costo por m			1,68
Mano de obra	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio (S/)	Parcial (S/)
Peón	hh	1,0000	0,0400	13,08	0,52
					0,52
Materiales					
Agua	und		0,0500	10,00	0,50
					0,50
Equipo					
Herramientas Manuales	%hh		3,0000	0,52	0,02
Camión cisterna	hm	0,1000	0,0040	160,00	0,64
					0,66

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

Por las razones expuestas y lo sustentado se concluye que el costo de la referida partida debió ser S/ 3 021,06 y no S/ 4 135,97, generando una sobreestimación de la partida en S/ 1 114,91 (incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Cálculo del costo sobreestimado por la partida 01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías

	Del expediente técnico					De la comisión auditora		
Ítem	Descripción	Unid	Metrado	Precio S/	Parcial S/	Precio S/	Parcial S/.	Diferencia S/.
01.06.01	Prueba hidráulica y desinfección de tuberías	m	1 269,95	2,30	2 920,89	1,68	2 133,52	787,37
	Costo directo				2 920,89		2 133,52	787,37
	Gastos Generales 10%				292,09		213,35	78,74
	Utilidad 10%				292,09		213,35	78,74
	Sub Total				3 505,96		2 560,22	944,84
	IGV 18%				630,91		460,84	170,07
	Total presupuesto				4 135,97		3 021,06	1 114,91

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

A continuación, presentamos el cuadro donde se resume el total de las sobreestimaciones identificadas como resultado del análisis efectuado a las precitadas partidas de obras civiles del expediente técnico.

Cuadro n.° 13
Cálculo del costo sobrevalorado del presupuesto de obra

Dato del Expediente técnico						Cálculo de la Comisión Auditora		
Ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	Precio S/.	Parcial S/.	Diferencia S/.
1.00.00	**Sistema desagüe Calle la Boca**							
1.01.00	**Obras preliminares**							
1.01.01	Cartel de obra 3.60x7.20 (Gigantografía)	glb	1.00	750.00	750.00	750.00	750.00	-
1.01.02	Limpieza del terreno manual	m2	943.55	1.53	1,443.63	1.53	1,443.63	-
1.01.03	Trazo nivelación y replanteo	m	943.55	8.07	7,614.45	8.07	7,614.45	-
1.02.00	**Movimiento de tierras**						-	-
1.02.01	Excavación de zanja en terreno conglomerado 1.20m<H<1.50M	m3	753.08	62.05	46,728.61	62.05	46,728.61	-
1.02.02	Excavación de zanja en terreno conglomerado 1.50m<H<2.00M	m3	91.22	74.20	6,768.52	74.20	6,768.52	-
1.02.03	Excavación de zanja en terreno conglomerado 2.00<H<2.50M	m3	63.75	92.44	5,893.05	92.44	5,893.05	-
1.02.04	Refine nivelación de zanjas y apisonado manual de zanjas	m	943.55	2.28	2,151.29	2.28	2,151.29	-
1.02.05	Cama de apoyo tuberías H=10cm	m	943.55	11.53	10,879.13	11.53	10,879.13	-
1.02.07	Relleno compactado con material propio seleccionado	m3	710.51	22.60	16,057.53	22.60	16,057.53	-
1.02.08	Eliminación de material excedente	m3	369.51	30.56	11,292.23	30.56	11,292.23	-
1.03.00	**Cámaras de inspección**						-	-
1.03.01	Buzoneta de concreto H=1.10m, D=1.20m; Marco F°F°y Tapa C°A°	und	15.00	2,204.39	33,065.85	2,204.39	33,065.85	-
1.03.02	Buzoneta de concreto H=1.50m, D=1.20m; Marco F°F°y Tapa C°A°	und	4.00	2,286.22	9,144.88	2,286.22	9,144.88	-
1.03.03	Buzoneta de concreto H=2.20m, D=1.20m; Marco F°F°y Tapa C°A°	und	1.00	2,517.09	2,517.09	2,517.09	2,517.09	-
1.03.04	Buzoneta de concreto H=2.50m, D=1.20m; Marco F°F°y Tapa C°A°	und	1.00	2,801.96	2,801.96	2,801.96	2,801.96	-
1.03.05	Dado de concreto para empalme de buzón (0.50x0.50x0.50) f'c=140kg/cm2	und	48.00	127.76	6,132.48	127.76	6,132.48	-
1.04.00	**Suministro en instalación de tuberías**				-		-	-
1.04.01	Suministro en instalación de tub. PVC SAP DN200MM	m	943.55	60.91	57,471.63	29.23	27,579.97	29,891.66
1.04.02	Alineamiento y ajustes de tubería PVC SAP DN 200MM	m	943.55	1.87	1,764.44	1.51	1,424.76	339.68
1.05.00	**Conexiones domiciliarias**				-		-	-
1.05.01	Conexiones domiciliarias tub. DN 160MM ISO 4435 S--20 Tub. DN 200 , L=7.00M	und	48.00	469.87	22,553.76	469.87	22,553.76	-
1.06.00	**Pruebas hidráulicas y desinfección de tuberías**				-		-	-
1.06.01	Pruebas hidráulicas y desinfección de tuberías	m	1,269.95	2.30	2,920.89	1.68	2,133.52	787.37
1.07.00	**Flete terrestre**				-		-	-
1.07.01	Flete terrestre	glb	1.00	4,779.55	4,779.55	4,779.55	4,779.55	-
02.00.00	**Varios**				-		-	-
02.01.00	Conformación de terraplén con material propio	m3	375.00	15.03	5,636.25	15.03	5,636.25	-
	Costo directo				**258,367.22**		**217,210.65**	**31 018,71**
	Gastos generales 10%				**25,836.72**		**21,721.07**	**3 101,87**
	Utilidad 10%				**25,836.72**		**21,721.07**	**3 101,87**
	Sub Total				**310,040.66**		**260,652.78**	**37 222,45**
	Impuesto 18%				**55,807.32**		**46,917.50**	**6 700,04**
	Presupuesto total				**365,847.98**		**307,570.28**	**43 922,49**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

Cuadro n.° 14
Resumen de la sobreestimación en el expediente técnico de la obra (Incluido GG+UTI+IGV)

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
1	Partida 01.04.01 Suministro e inst. Tub. PVC SAP DN 200 MM	42 326,60
2	Partida 01.04.02 Alineamiento y ajustes de tubería PVC SAP DN 200 MM	480,98
3	Partida 01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tuberías	1 114,91
	Total sobreestimación	**43 922.49**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015
Elaboración: Comisión auditora

Estos hechos han ocasionado que el expediente técnico cuente con partidas sobreestimadas, conllevando a que durante la ejecución de la obra, se pague al ejecutor de la obra, contratado bajo el sistema de contratación a suma alzada, un monto en exceso de S/ 43 922.49, de lo que deviene en perjuicio económico de la Entidad, el mismo que se ha materializado con Resolución de Alcaldía n.° 0069-2016-AL/PFVS-MDM de 10 de junio de 2016, (**Apéndice n.° 18)** se aprobó la Liquidación técnica financiera elaborado por el Consorcio Esmeralda, con un monto de ejecución de obra de S/ 378 982,91 y con un saldo a favor del contratista de S/ 49 719,73, de cuyo sustento se evidencia que se pagó la totalidad de metas del contrato principal.

La normativa aplicable al hecho es el siguiente

- **Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley n.° 28411, vigente desde el 1 de enero de 2009.**

Artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos

"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país".

- **Ley de Contrataciones del Estado N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873, vigente desde el 20 de setiembre de 2012.**

Artículo 13° Características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar

"Sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, con el fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades.
Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado.
La formulación de las especificaciones técnicas deberá ser realizada por el área usuaria en coordinación con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, evaluando en cada caso las alternativas técnicas y las posibilidades que ofrece el mercado para la satisfacción del requerimiento. Esta evaluación deberá permitir la concurrencia de la pluralidad de proveedores en el mercado para la convocatoria del respectivo proceso de

selección, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores.
Las especificaciones técnicas deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.
En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obras.
En los procesos de selección según relación de ítems, etapas, tramos, paquetes o lotes se podrá convocar la contratación de bienes, servicios y obras en un solo proceso, estableciéndose un valor referencial para cada ítem, etapa, tramo, paquete o lote. El Reglamento establecerá los procedimientos adicionales a seguir en éstos casos."

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por la Ley N° 29873 y D.S. N° 138-2012-EF, vigente desde el 20 de setiembre de 2012.**

Artículo 14° Valor referencial para ejecución y consultoría de obras

"En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente:

1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales, variables y fijos, así como la utilidad.
El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda.
En la ejecución de obras bajo las modalidades de concurso oferta y llave en mano que comprenda la elaboración del expediente técnico, el valor referencial deberá determinarse teniendo en cuenta el objeto de la obra y su alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del correspondiente proyecto, así como el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado".
(...)".

CAPITULO VII: OBRAS ANEXO ÚNICO ANEXO DE DEFINICIONES
24. Expediente Técnico de Obra:

"El conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de Obra, fecha de determinación del Presupuesto de Obra, Valor Referencial, Análisis de Precios, Calendario de Avance de Obra Valorizado, Fórmulas Polinomicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, Estudio Geológico, de Impacto Ambiental u otros complementarios".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de julio de 2006-Norma G-0.30 Derecho y responsabilidades**
 Capítulo III De los profesionales responsables del proyecto
 Sub capítulo I-Disposiciones generales
 "Artículo 14°: Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que se hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto".

- **Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, publicada el 9 de abril de 2011.**
 Artículo 10°.- Funciones y responsabilidades de la Unidad Ejecutora
 (...)
 b. Elabora el estudio definitivo, expediente técnico u otro documento equivalente, o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por este órgano
 (...)
 10.2 La UE tiene las siguientes responsabilidades:
 (...)
 b. Elaborar el informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado (Formato SNIP-15) y el informe de Cierre del PIO (Anexo SNIP-24).

El hecho observado ocasionó que se contrate al ejecutor de obra y se pague un monto en exceso ascendente a S/ 43 922,49 en perjuicio de la entidad

La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de la elaboración del expediente técnico con precios unitarios sobreestimados que determinaron un presupuesto mayor al que correspondía, estableciendo un mayor valor referencial para contratar la ejecución de la obra, presentándolo a la Gerencia Municipal para su aprobación, la cual fue aprobado mediante resolución de alcaldía.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios presentados **(Apéndice n.° 3),** se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Wilson Alberto Vigo Saldaña, DNI nº 32769914, Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural designado con Resolución de Alcaldía n.° 0071-2015-AL/PFVS-MDM de 1 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 20**) período de gestión desde el 1 de enero 2015 al 7 de setiembre de 2017, formuló el expediente técnico (**Apéndice n.° 11**) y lo elevó a la Gerencia Municipal para su aprobación, según lo consignado en la Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015 (**Apéndice n.° 9**) que aprueba dicho expediente técnico, que fue visada y firmada por dicho funcionario, a pesar que se incluyeron costos unitarios sobrestimados que determinaron un presupuesto mayor al que correspondía, ocasionado que se sobrevalore el valor referencial para contratar al ejecutor de la obra y propiciando que se desembolse S/ 43 922,49 en perjuicio económico de la Entidad.

Dando lugar a la transgresión del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado n.° 1017, modificado mediante Ley n.° 29873, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012, asimismo el artículos 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 184-2008-EF, modificado por la Ley n.° 29873 y Decreto Supremo n.° 138-2012-EF, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012, del mismo modo incumplió, los numerales 1) y

4) del artículo 92 señalados como funciones en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2013-MDM de 22 de noviembre de 2013 **(Apéndice n.° 19).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad distrital de Moro, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado, que el expediente técnico de la obra fue elaborado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y presentado a la Gerencia Municipal para su aprobación, incluyendo precios unitarios que presentaban recursos sobreestimados, lo que ocasionó que el valor referencial de la obra se sobrevalore en S/ 43 922.49.

 Al producirse los hechos expuestos se transgredió lo dispuesto en el del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado n° 1017, modificado mediante Ley n° 29873, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012, asimismo el artículos 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 184-2008-EF, modificado por la Ley n.° 29873 y Decreto Supremo n° 138-2012-EF, vigente a partir de 20 de setiembre de 2012.

 Estos hechos han ocasionado que durante la ejecución del citado expediente, se pague al ejecutor de la obra, contratado bajo la modalidad a suma alzada, un monto en exceso ascenderte a S/ 43 922,49 en perjuicio de la Entidad.

 La situación descrita ha sido ocasionada por el accionar del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, responsable de la elaboración del expediente técnico con precios unitarios sobreestimados que determinaron un presupuesto mayor al que correspondía, estableciendo un mayor valor referencial para contratar la ejecución de la obra, presentándolo a la Gerencia Municipal para su aprobación, la cual fue aprobado mediante resolución de alcaldía.
 (Observación n.° 1).

2. Se ha determinado que en la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no se han diseñado e implementado controles para prevenir o detectar y corregir errores materiales de manera oportuna en la aprobación del expediente técnico; hecho que transgrede el artículo 7° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002, así como la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG.- publicado el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno- numeral 1.5. Administración de los recursos humanos, dicha situación expuesta se ha originado a que no cuenta con directivas aprobadas sobre revisión de expedientes técnicos, así como tampoco cuenta con un evaluador de expedientes técnicos.

 Esta situación genera riesgo potencial de que los recursos consignados en los costos unitarios estén sobrestimados, puesto que no se evidencia sustentos de los mismos con cotizaciones, dando origen a costos unitarios sobreestimados y consecuentemente se sobrevalore el presupuesto de obra.
 (Deficiencia de control interno n.° 1).

3. Se ha determinado que en la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no se han diseñado e implementado los controles referentes al control de calidad y avance de obra, hecho que transgrede el artículo 7° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002, así como la Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG.- publicado el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno-numeral 5.1 Normas Básicas para las actividades de prevención y monitoreo-5.1.1 prevención y monitoreo; dicha situación

expuesta se ha originado debido a la carencia de directivas aprobadas que señalen cómo realizar un registro ordenado y documentado del monitoreo a la supervisión de las obras.

Esta situación genera riesgo potencial de que no se hayan aplicado los ensayos de calidad, se realicen en laboratorios no reconocidos, que los insumos utilizados en obra no tengan el certificado de calidad que se requiere, que no se apliquen los controles de calidad exigidos, que los avances de obra difieran de lo realmente ejecutado, incumpliendo de esta manera con el expediente técnico y contrato de obra.
(Deficiencia de control interno n.° 2).

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Moro, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios señalados en el presente informe.
 (Conclusión n.° 1).

2. Comunicar al Titular de la entidad que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Municipalidad Distrital de Moro, se encuentre impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios comprendidos en las observaciones reveladas en el informe.
 (Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Titular de la entidad, disponer:

3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad distrital de Moro, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios señalados en las observación n.° 1, reveladas en el informe.
 (Conclusión n.° 1).

4. Que el Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa disponga la implementación de controles a través de una directiva interna para prevenir o detectar y corregir errores materiales de manera oportuna en la revisión de expedientes técnicos. y en la aprobación de los expedientes técnicos de obra.
 (Conclusión n.° 2).

5. Que el Gerente Municipal como máxima autoridad administrativa disponga la implementación de controles a través de una directiva interna para referidos al control y avance de obra que señalen como realizar un registro ordenado y documentado del monitoreo a la supervisión de las obras.
 (Conclusión n. °3).

VI APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2	Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 3	Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 4	Copia autenticada del Contrato n.° 014 -2015-MDM-GM de 4 de diciembre de 2015, Contrato de Ejecución de Obra del Proyecto "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de calle La Boca I Etapa, distrito de Moro- Santa –Ancash" (SNIP nº 262484).
Apéndice n.° 5	Informe técnico n. º 1-2017-OCI/MDM-EEGR, emitido por el ingeniero civil Especialista de la comisión auditora.
Apéndice n.° 6	Ficha técnica de obra
Apéndice n.° 7	Copia autenticada del informe n.° 0478-2015-MDM-SGDUR de 12 de octubre de 2015, solicitando la aprobación del expediente técnico.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada del informe n. º 493-2015-MDM/SGDUR, de 19 de octubre de 2015, solicita ejecución de obra.
Apéndice n.° 9	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0188-2015-AL/PFVS-MDM de 26 de octubre de 2015, en el que se aprobó el expediente técnico de obra.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del informe n.° 0520-MDM/SGDUR de 29 de octubre de 2015, solicitud de modificación del presupuesto de obra.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del expediente técnico.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada del informe n.° 949-2015-MDM/PTO de 2 de noviembre de 2015, modificación presupuestal de la obra.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del costo unitario de la partida 01.04.01 Suministro e Inst. TUB PVC SAP DN 200mm.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada de cotización de sustento del precio del recurso.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada del costo unitario de la partida 01.04.02 Alineamiento y ajustes de tubería PVC SAP DN 200mm.
Apéndice n.° 16	Copia autenticada del desagregado de Gastos Generales
Apéndice n.° 17	Copia autenticada del costo unitario de la partida 01.06.01 Prueba hidráulica y desinfección de tubería.
Apéndice n.° 18	Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0069-2016-AL/PFVS-MDM de 10 de junio de 2016 – Liquidación técnica financiera.
Apéndice n.° 19	Copia autenticada de Reglamento de Organización y funciones-ROF, aprobado mediante ordenanza municipal n.° 008-2013-MDM, de 22 de noviembre de 2013.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada documentos que acreditan la calidad de funcionarios de las personas comprendidas de los hechos observados.

Apéndice n.° 21 Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional.

Moro, 5 de enero de 2018

Betty Dionicia Carrasco Torres
Supervisor de Comisión

Betty Dionicia Carrasco Torres
Jefe de Comisión

Ing. Evelyn Elizabeth García Rojas
Especialista

AL SEÑOR JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE CONTROL CHIMBOTE:

El Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Moro, 5 de enero de 2018

Betty Carrasco Torres
Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE n.° 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MORO

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS.

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Document o Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
				Desde	Hasta				Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
									Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	Wilson Alberto Vigo Saldaña	32769914	Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	05/01/2015 01/04/2015	31/03/2015 07/09/2017	CAS Funcionario de Confianza	Av. Alameda Mz.F'-Lot. 19-Miraflores Alto Chimbote	1	12/10/2015-10/06/2016		X	X	

[Nota:

(*) Marcar con una x

El numeral 2 del Memorando Circular N° 00031-2015-CG/PAS emitido por la Gerencia del Procedimiento Sancionador señala que: "(...) la facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, (...) prescribe a los (4) años contados a partir del dia en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una infracción continuada. (...)"; **por tal motivo resulta necesario que los informes de control sean remitidos a los respectivos Órganos Instructores con una anticipación no menor de 60 días hábiles al vencimiento del plazo de prescripción.]**

000035

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Moro, 24 de enero de 2018.

OFICIO Nº 004-2018-MDM-OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO
ALCALDIA
RECIBIDO
24 ENE. 2018
Nº EXP: HORA: 2:45 p
FIRMA:

Señor:
FERNANDO VILLON SOTELO.
Alcalde
Municipalidad Distrital de Moro
Moro/Santa/ Ancash
Presente.-

ASUNTO: Remisión de Informe de Auditoría.

REF. : a) Oficio Nº 031-2017-MDM/OCI de 1 de agosto de 2017, inicio de auditoría de Cumplimiento.
b) Artículo 15º literal f), artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley Nº 27785.
c) Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD denominada "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad" aprobada con R.C. Nº 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016 y su modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional, dispuso el inicio de una auditoria de cumplimiento a la Ejecución y Supervisión de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Calle La Boca I Etapa", periodo de 1 de octubre de 2015 al 10 de junio de 2016, a cargo de su representada.

A l respecto, como resultado de la citada auditoria se ha emitido el informe nº 004-2017-2-1197, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22º y artículo 45º de la Ley nº27785 –Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley nº 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

Asimismo, se remite copia autenticada del citado informe, consistente en dos (2) tomos con trescientos treinta y tres (333) folios y resumen ejecutivo en un tomo con dos (2) folios, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en los numerales 6.1.3, 6.2.4, 6.3.3, 7.1.1 y 7.1.2 de la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD aprobada con R.C. Nº 120-2016-CG de 4 de mayo de 2016 y su modificatoria, disponga las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresar las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Municipalidad Distrital De Moro
Órgano De Control Institucional

CPC. Betty Carrasco Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional-MDM

BCT/
c.c.
Archivo.